



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación No. 2023 - 00274-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 25 de octubre de 2023, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2023-00274-00, del L.R. No. 39 del 2023.-
Barranquilla, 25 de octubre de 2023.

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinticinco (25) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

El señor FABIAN ALONSO FAJARDO SUAREZ, identificado con la C.C. No.84.457.515, actuando a través de apoderada judicial, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, y Acceso a la Administración de Justicia, que presuntamente le ha sido vulnerado por parte del JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. MARYI REGINA RODRIGEZ MENDEZ, o quien haga sus veces.- En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1.- Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

2.- Oficiese al Accionado; JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. MARYI REGINA RODRIGEZ MENDEZ, o quien haga sus veces, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, informe a este despacho todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. De igual manera, y siendo el evento, en igual término al de los descargos, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del Proceso Ejecutivo radicado 08001-4189-012-2021-00494-00, promovido por el señor FABIAN ALONSO FAJARDO SUAREZ, contra el señor FABIAN ANDRES REDONDO HERRERA, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por el accionante en la demanda de tutela.- Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.-

3.- Vincúlese a esta actuación al señor FABIAN ANDRES REDONDO HERRERA, a fin que dentro del mismo termino concedido al accionado, informe a este juzgado lo que le conste acerca de los hechos expuestos por la parte actora en la demanda de tutela.

Respecto a la notificación del señor FABIAN ANDRES REDONDO HERRERA, ésta se surtirá mediante Emplazamiento que se publicará en la Página Web de la Rama Judicial, con la advertencia que si no comparece se le designará Curador Ad. Litem para que lo represente en el tramite tutelar.

4.- Exhortar a la Dra. LIZ YISETH GRANADOS SÁNCHEZ, con el fin de que, allegue al expediente el poder especial que debió conferirle el señor FABIAN ALONSO FAJARDO SUAREZ para promover Accion de Tutela en su nombre y Representación, pues los intereses que defiende en el proceso Ejecutivo mencionado son los del mencionado señor, o en su defecto manifestar si actúa en calidad de agente oficioso y los motivos para actuar en tal calidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

e/ f.n.a.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a34cc26e9facb481c195918e7e429e50543ff787e4eca6740e3e4de3d175a2**

Documento generado en 25/10/2023 02:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>